



Región de Murcia

Vicepresidencia y Consejería de Mujer,  
Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

## **EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A DOS MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA DE MENORES EN SITUACIÓN DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL**

- 1.- Propuesta de dación de cuenta al Consejo de Gobierno.
- 2.- Informe del Servicio Jurídico en relación con la dación de cuenta al Consejo de Gobierno.
- 3.- Informe sobre suficiencia de crédito, en la partida 18.02.00.313D.260.00 y proyecto 35428, para procedimientos de urgencia de menores.
- 4.- Orden de reserva de crédito y documento contable R 7801.
- 5.- Orden de la Consejera de 3 de diciembre de 2021, de declaración de urgente necesidad y atención en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a dos menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social, y corrección de errores de la misma de fecha 17 de diciembre de 2021.
- 6.- Propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores de fecha 3 de diciembre de 2021, de declaración de urgente necesidad y atención en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a dos menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social, y corrección de errores de la misma de fecha 17 de diciembre de 2021.
- 7.- Informe de la Jefa de Servicio de Protección de Menores sobre la necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a dos menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social:
  - 2 menores en centro Nonduermas, dependiente de la Fundación Antonio Moreno.
- 8.- Diligencia expediente completo.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no disponiendo de plazas en la red de centros propios y concertados para atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a varios menores en riesgo de exclusión social, ha realizado gestiones con entidades sin ánimo de lucro para su atención, disponiendo de:

- 2 plazas en centro , dependiente de la Fundación Antonio Moreno.

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores de fecha 3 de diciembre de 2021, se dictó orden por la Consejera competente de idéntica fecha disponiendo la aplicación de la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

Por todo ello, se procede a DAR CUENTA al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la decisión adoptada, y en su virtud, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social ELEVA la siguiente PROPUESTA:

“El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia queda enterado de la decisión de esta Consejería de declarar la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en la relación nominal que se adjunta por la entidad y en el centro igualmente relacionado, con efectos desde la fecha de ingreso indicada en el anexo, y ordenar que sean atendidos en régimen de acogimiento residencial en el referido centro así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2021 (BORM nº 144 25/06/2021)”

(Documento firmado al margen electrónicamente)

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL  
Fdo. Isabel Franco Sánchez



**ANEXO I**  
**RELACION NOMINAL DE MENORES INGRESADOS**

**FUNDACIÓN ANTONIO MORENO**

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA	ESTANCIAS A 166,67 €	ESTANCIAS A 141,23 €	CENTRO	ENTIDAD	
1	9029	03/11/21	15/11/21	12	0		FAM	
2	9052	12/11/21	01/12/21	20	0		FAM	Reingreso
				<b>32</b>	<b>0</b>			
				<b>5.333,44</b>	<b>0,00</b>			
				<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>5.333,44</b>			

21/12/2021 12:22:27

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



**INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL EN RELACIÓN CON LA DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A DOS MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA DE MENORES EN SITUACIÓN DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL.**

La disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021 (LPGCARM), establece lo siguiente:

*“Tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social.*

*Quando las consejerías competentes en materia de protección y reforma de menores y de protección social, por decisión propia o a petición de los organismos a quien se les hayan atribuido, tengan que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso, otras medidas de protección u otros gastos excepcionales de menores tutelados o de jóvenes ex-tutelados que se encuentren en riesgo de exclusión social, o requiera el urgente ingreso de personas con discapacidad y/o en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social, así como para el cumplimiento de medidas judiciales de internamiento de menores, y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos ordinarios con que cuenten, propios o contratados, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario. Ejecutada la actuación se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la aprobación de la cuenta justificativa por el titular de la consejería, previa fiscalización de la Intervención Delegada”.*

Consta en el expediente administrativo el informe propuesta del Servicio de Protección de Menores, de la Dirección General de Familias y Protección de



Menores, en el que se acreditan las razones que han dado lugar a que la Consejera haya dictado la **Orden de fecha 3 de diciembre de 2021**, de la que se ha de dar cuenta a Consejo de Gobierno, declarando, conforme a la mencionada disposición de la Ley de Presupuestos, la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a dos menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social que figuran en la relación nominal que se adjunta en el anexo de dicha Orden, en el centro \_\_\_\_\_, gestionado por la **Fundación Antonio Moreno**, con efectos que aparecen en dicho anexo, desde las fechas de ingreso y hasta las fechas de baja previstas en el mismo.

A la vista de todo lo actuado, y conforme a la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, LPGCARM, **se informa favorablemente** la dación de cuenta al Consejo de Gobierno sobre la declaración de urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a los dos menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica indicada al margen

**LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO**

**Vº Bº**  
**LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO**



## **INFORME SOBRE SUFICIENCIA DE CRÉDITO EN LA PARTIDA 18.02.00.313D.260.00 Y PROYECTO 35428 PARA PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA DE MENORES**

La Dirección General de Familias y Protección de Menores, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, y ello, de acuerdo con las disposiciones adicionales décima, vigésima sexta, vigésima cuarta, vigésima quinta y vigésima octava de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social.

La atención de los menores en los centros de acogida y las entidades acogedoras van cambiando en función de sus necesidades y particularidades: reunificación con las familias de origen, abandonos y reingresos, bajas por cumplimiento de la mayoría de edad, traslados a otros centros más adecuados por necesidades educativas, ocupación de plazas vacantes en contratos por menores sobre los que se declaró el procedimiento de urgencia, etc., suponen cambios constantes respecto a la relación nominal de menores, centros y entidades de los expedientes originales que motivaron la urgencia, haciendo cada vez más compleja la tramitación de la facturación de las estancias de los menores y su relación con las reservas de crédito iniciales. En este sentido, se procede por el Servicio de Protección de Menores a una permanente reorganización y actualización de menores ingresados, entidades colaboradoras y centros adscritos a las mismas con indicación, en su caso, de las órdenes de la Consejera de los que derivan; para el ejercicio 2021 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del ejercicio, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

Con fecha 9 de febrero de 2021 se dictó orden de reserva de crédito para los procedimientos de emergencia en vigor por un importe total de 3.000.000,00 € (documento contable de reserva de crédito R 7801), incrementados en 500.000,00 € por Orden de 21 de mayo de 2021, en 1.000.000,00 € por Orden de 16 de julio de 2021, en 1.400.000,00 € por Orden de 23 de septiembre de 2021, en 1.850.000,00 € por Orden de 15 de noviembre de 2021 y en 603.528,00 € por Orden de 29 de noviembre de 2021.

Asimismo se dictaron las siguientes órdenes de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de declaración de urgente necesidad y atención en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centros de media y larga estancia, centro de primera acogida para menores de cero a seis años con medida de protección, centro de primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social, centro especializado para menores con discapacidad y medidas de protección, centro especializado



problemas de adicción, patologías psiquiátricas, conductas disruptivas y con medidas de protección y centro de aislamiento temporal (cuarentena):

- Órdenes de fechas 29 de enero, y 1 y 2 de febrero de 2021, por un importe total de 219.197,24 €.
- Órdenes de fechas 4 y 16 de marzo de 2021, por un importe total de 265.610,00 €.
- Órdenes de fechas de 7, 23 y 28 de abril, y 5 de mayo de 2021 por un importe total de 751.470,00 €.
- Órdenes de fechas 6 de mayo 2, 8 y 22 de junio y 8 de julio de 2021 por un importe total de 842.622,23 €.
- Órdenes de fechas 19 y 25 de agosto y 13 de septiembre de 2021, por un importe de 1.059.657,19 €.
- Orden de fecha 28 de septiembre de 2021, por un importe de 20.532,00 €.
- Órdenes de fechas 7 y 8 de octubre, y 9 de noviembre de 2021, por un importe de 1.260.936,11 €.
- Orden de fecha 26 de noviembre de 2021, por un importe de 18.585,00 €.

Actualmente está en tramitación un nuevo procedimiento de urgencia mediante Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de fecha 3 de diciembre 2021, por un importe total de 5.333,44 €.

Para este ejercicio 2021 y a fecha del presente informe, los créditos retenidos, comprometidos y disponibles para procedimientos de emergencia de menores son:

Doc. contable	Importe (€)	Saldo acumulado (€)	Crédito comprometido (€)	Crédito disponible (€)
R 7801	3.000.000,00	3.000.000,00		
R+ 28795	500.000,00	3.500.000,00		
R+ 42351	1.000.000,00	4.500.000,00		
R+ 56288	1.400.000,00	5.900.000,00		
R+ 72470	1.850.000,00	7.750.000,00		
R+ 79460	603.528,00	8.353.528,00	7.189.516,06	1.164.011,94

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES

LA TÉCNICO RESPONSABLE DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA



## ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social quinta de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020 y su prórroga para el ejercicio 2021 (Orden de 21 de diciembre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se regula la aplicación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, durante el ejercicio 2021).

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2021 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 15 de octubre de 2019, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R 7801** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.260.00 y proyecto 35428.

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	3.000.000,00 €

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.

P.D. (Orden Delegación 15/10/19, BORM 17/10/19)

EL DIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

P.D. Firma (Resol. 4/10/2019)

EL SUBDIRECTOR DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



Referencia: 007801/1100080137/000001  
 Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

<b>R</b>	RESERVA DEL GASTO
----------	-------------------

Presupuesto: 2021

Página: 1 de 1

<b>Sección</b>	<b>18</b>	C.DE MUJER,IG.LGTBI, FAM.Y POLÍT. SOCIAL
<b>Servicio</b>	<b>1802</b>	D.G. DE FAMILIA Y PROTECCIÓN DE MENORES
<b>Centro de Gasto</b>	<b>180200</b>	C.N.S. D.G. FAMILIA Y PROTECC DE MENORES
<b>Programa</b>	<b>313D</b>	PROTECCIÓN DEL MENOR
<b>ubconcepto</b>	<b>26000</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES
<b>ondo</b>		

<b>uenta P.G.C.P.</b>	
-----------------------	--

<b>royecto de Gasto</b>	<b>35428</b>	PRESTACION DE SERVICIOS A MENORES
<b>entro de Coste</b>		
<b>PV</b>		

<b>xp. Administrativo</b>	<b>Reg. de Contratos</b>	<b>Reg. de Facturas</b>	<b>Certif. Inventario</b>

<b>Explicación gasto</b>	Reserva crédito proc. emerg menores 313D PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES
--------------------------	---

<b>Perceptor</b>	
<b>Cesionario</b>	
<b>Cuenta Bancaria</b>	

<b>Gasto elegible</b>	
-----------------------	--

<b>Importe Original</b>	*****3.000.000,00*EUR TRES MILLONES EURO
<b>Impor. Complementario</b>	*****0,00*EUR CERO EURO
<b>Importe Total</b>	*****8.353.528,00* EUR OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EURO

<b>VALIDADO</b> TECNICO/A RESPONSABLE	<b>CONTABILIZADO</b> JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO
--	---



## ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 2 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA DE MENORES EN SITUACIÓN DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela "ex lege".

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud reconoció la enfermedad ocasionada por el virus SARS-CoV-2 como una pandemia mundial, a fecha de hoy sin controlar. Ante esta situación de emergencia social, dando cumplimiento a los protocolos sanitarios para la prevención y tratamiento del citado virus, a los deberes que la normativa atribuye a la Entidad Pública, así como a los protocolos de actuación y atención en centros de protección de menores elaborados desde esta Consejería en cooperación con los responsables de la coordinación sanitaria de la Consejería de Sanidad; esta Dirección General ha habilitado recursos específicos de acogida para menores con medidas de protección (guarda o tutela) adecuados a las circunstancias y necesidades de la actual situación sanitaria y social.

Entre las medidas adoptadas se establece la obligatoriedad de pruebas diagnósticas al ingreso así como de periodos de cuarentena obligatoria por un plazo de 10 días, tanto a nuevos ingresos como a reingresos, así como una cuarentena de 14 días para casos positivos (ampliables si persiste clínica compatible). Asimismo a los menores les son aplicables las mismas medidas preventivas que se establecen para el resto de la población en la Región de Murcia: cuarentenas por contactos estrechos, por sintomatologías o bien por contagio de coronavirus COVID-19.

Estas medidas son de obligado cumplimiento de acuerdo con lo establecido, en su día, por la Orden conjunta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y del Consejero de Salud, de 1 de diciembre de 2020, por la que se adoptan medidas sectoriales, de carácter temporal, aplicables a los centros y servicios de servicios sociales, así como por la vigente Orden conjunta de las mencionadas Consejerías de fecha 27 de mayo de 2021.

Siendo necesario ofrecer, de forma adecuada y con garantías para la salud pública e individual, la atención residencial de menores con medidas de protección asumidas por parte de esta Dirección General de Familias y Protección de Menores, y hasta que las autoridades sanitarias levanten todas las medidas de prevención adoptadas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, se considera imprescindible y urgente seguir prestando este servicio de acogida a menores en situación de urgencia o emergencia social en un centro adecuado.

Durante el mes de noviembre de 2021 **dos menores**, de los que en el ejercicio de sus competencias esta Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene asumida una medida de protección, **tuvieron que ser acogidos residencialmente y atendidos de manera inmediata en un centro de primera acogida de menores en situación de emergencia** que garantizara el



cumplimiento de los protocolos descritos con anterioridad **siendo imprescindible y urgente su atención.**

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados para poder ofrecer este servicio, se realizaron gestiones para atender a los menores que se incorporaran en acogimiento residencial en primera acogida en el centro de emergencia , ubicado , gestionado por la Fundación Antonio Moreno, contando la misma con plazas disponibles.

Una vez que cumplen el periodo de cuarentena, los menores que lo precisan son trasladados al centro o recurso que se considera más adecuado en función de sus características y necesidades personales, aunque en algunos casos se puede dar la situación de tener que incrementarse la estancia prevista por motivos sanitarios o terapéuticos, debidamente justificados.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2021 asciende a **CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (5.333,44 €).**

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021  
**DISPONGO:**

**Primero:** Declarar la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los dos menores que figuran en la relación nominal que se adjunta en el centro gestionado por la Fundación Antonio Moreno con los efectos que aparecen en el listado anexo, desde la fecha de ingreso que aparecen en el mismo.

**Segundo:** Ordenar que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL  
P.D. de Firma (Orden de 15 de octubre de 2019)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



### ANEXO I RELACION NOMINAL DE MENORES INGRESADOS

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA	ESTANCIAS A 166,67 €	ESTANCIAS A 141,23 €	CENTRO	ENTIDAD	
1	9029	03/11/21	15/11/21	12	0		FAM	
2	9052	12/11/21		20	0		FAM	Reingreso
				<b>32</b>	<b>0</b>			
				<b>5.333,44</b>	<b>0,00</b>			
				<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>5.333,44</b>			

03/12/2021 14:08:36

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



## ORDEN DE CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA ORDEN DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2021 SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 2 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA DE MENORES EN SITUACIÓN DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL

Con fecha 3 de diciembre de 2021 se firmó Orden de Declaración de Urgente Necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a 2 menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social.

Habiéndose detectado un error, en función del artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se procede a la rectificación del error material:

En la tabla del anexo, en el menor número \_\_\_\_\_, que no aparece fecha de baja

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA	ESTANCIAS A 166,67 €	ESTANCIAS A 141,23 €	CENTRO	ENTIDAD
1	9029	03/11/21	15/11/21	12	0		FAM
2	9052	12/11/21		20	0		FAM Reingreso
				32	0		
				5.333,44	0,00		
				IMPORTE TOTAL	5.333,44		

debe decir fecha de baja 01/12/2021:

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA	ESTANCIAS A 166,67 €	ESTANCIAS A 141,23 €	CENTRO	ENTIDAD
1	9029	03/11/21	15/11/21	12	0		FAM
2	9052	12/11/21	01/12/21	20	0		FAM Reingreso
				32	0		
				5.333,44	0,00		
				IMPORTE TOTAL	5.333,44		

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL  
P.D. de Firma (Orden de 15 de octubre de 2019)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



## **PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 2 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA DE MENORES EN SITUACIÓN DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL**

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela "ex lege".

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud reconoció la enfermedad ocasionada por el virus SARS-CoV-2 como una pandemia mundial, a fecha de hoy sin controlar. Ante esta situación de emergencia social, dando cumplimiento a los protocolos sanitarios para la prevención y tratamiento del citado virus, a los deberes que la normativa atribuye a la Entidad Pública, así como a los protocolos de actuación y atención en centros de protección de menores elaborados desde esta Consejería en cooperación con los responsables de la coordinación sanitaria de la Consejería de Sanidad; esta Dirección General ha habilitado recursos específicos de acogida para menores con medidas de protección (guarda o tutela) adecuados a las circunstancias y necesidades de la actual situación sanitaria y social.

Entre las medidas adoptadas se establece la obligatoriedad de pruebas diagnósticas al ingreso así como de periodos de cuarentena obligatoria por un plazo de 10 días, tanto a nuevos ingresos como a reingresos, así como una cuarentena de 14 días para casos positivos (ampliables si persiste clínica compatible). Asimismo a los menores les son aplicables las mismas medidas preventivas que se establecen para el resto de la población en la Región de Murcia: cuarentenas por contactos estrechos, por sintomatologías o bien por contagio de coronavirus COVID-19.

Estas medidas son de obligado cumplimiento de acuerdo con lo establecido, en su día, por la Orden conjunta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y del Consejero de Salud, de 1 de diciembre de 2020, por la que se adoptan medidas sectoriales, de carácter temporal, aplicables a los centros y servicios de servicios sociales, así como por la vigente Orden conjunta de las mencionadas Consejerías de fecha 27 de mayo de 2021.

Siendo necesario ofrecer, de forma adecuada y con garantías para la salud pública e individual, la atención residencial de menores con medidas de protección asumidas por parte de esta Dirección General de Familias y Protección de Menores, y hasta que las autoridades sanitarias levanten todas las medidas de prevención adoptadas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, se considera imprescindible y urgente seguir prestando este servicio de acogida a menores en situación de urgencia o emergencia social en un centro adecuado.



Durante el mes de noviembre de 2021 **dos menores**, de los que en el ejercicio de sus competencias esta Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene asumida una medida de protección, **tuvieron que ser acogidos residencialmente y atendidos de manera inmediata en un centro de primera acogida de menores en situación de emergencia** que garantizara el cumplimiento de los protocolos descritos con anterioridad **siendo imprescindible y urgente su atención**.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados para poder ofrecer este servicio, se realizaron gestiones para atender a los menores que se incorporaran en acogimiento residencial en primera acogida en el centro de emergencia , gestionado por la Fundación Antonio Moreno, contando la misma con plazas disponibles.

Una vez que cumplen el periodo de cuarentena, los menores que lo precisan son trasladados al centro o recurso que se considera más adecuado en función de sus características y necesidades personales, aunque en algunos casos se puede dar la situación de tener que incrementarse la estancia prevista por motivos sanitarios o terapéuticos, debidamente justificados.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2021 asciende a **CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (5.333,44 €)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los dos menores que figuran en la relación nominal que se adjunta en el centro gestionado por la Fundación Antonio Moreno con los efectos que aparecen en el listado anexo, desde la fecha de ingreso que aparecen en el mismo.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



### ANEXO I RELACION NOMINAL DE MENORES INGRESADOS

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA	ESTANCIAS A 166,67 €	ESTANCIAS A 141,23 €	CENTRO	ENTIDAD
1	9029	03/11/21	15/11/21	12	0		FAM
	9052	12/11/21		20	0		FAM
				32	0		Reingreso
				5.333,44	0,00		
				IMPORTE TOTAL	5.333,44		



**PROPUESTA DE CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA PROPUESTA DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2021 SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 2 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA DE MENORES EN SITUACIÓN DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL**

Con fecha 3 de diciembre de 2021 se firmó propuesta sobre la necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a 2 menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centro de primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social.

Habiéndose detectado un error, en función del artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se procede a la rectificación del error material:

En la tabla del anexo, en el menor número \_\_\_\_\_, que no aparece fecha de baja

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA	ESTANCIAS A 166,67 €	ESTANCIAS A 141,23 €	CENTRO	ENTIDAD
1 9029		03/11/21	15/11/21	12	0		FAM
2 9052		12/11/21		20	0		FAM Reingreso
				32	0		
				5.333,44	0,00		
				IMPORTE TOTAL	5.333,44		

debe decir fecha de baja 01/12/2021:

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA	ESTANCIAS A 166,67 €	ESTANCIAS A 141,23 €	CENTRO	ENTIDAD
1 9029		03/11/21	15/11/21	12	0		FAM
2 9052		12/11/21	01/12/21	20	0		FAM Reingreso
				32	0		
				5.333,44	0,00		
				IMPORTE TOTAL	5.333,44		

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



## **INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 2 MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y MEDIDA DE PROTECCIÓN EN CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA DE MENORES EN SITUACIÓN DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL**

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional o tutela "ex lege".

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud reconoció la enfermedad ocasionada por el virus SARS-CoV-2 como una pandemia mundial, a fecha de hoy sin controlar. Ante esta situación de emergencia social, dando cumplimiento a los protocolos sanitarios para la prevención y tratamiento del citado virus, a los deberes que la normativa atribuye a la Entidad Pública, así como a los protocolos de actuación y atención en centros de protección de menores elaborados desde esta Consejería en cooperación con los responsables de la coordinación sanitaria de la Consejería de Sanidad; esta Dirección General ha habilitado recursos específicos de acogida para menores con medidas de protección (guarda o tutela) adecuados a las circunstancias y necesidades de la actual situación sanitaria y social.

Entre las medidas adoptadas se establece la obligatoriedad de pruebas diagnósticas al ingreso así como de periodos de cuarentena obligatoria por un plazo de 10 días, tanto a nuevos ingresos como a reingresos, así como una cuarentena de 14 días para casos positivos (ampliables si persiste clínica compatible). Asimismo a los menores les son aplicables las mismas medidas preventivas que se establecen para el resto de la población en la Región de Murcia: cuarentenas por contactos estrechos, por sintomatologías o bien por contagio de coronavirus COVID-19.

Estas medidas son de obligado cumplimiento de acuerdo con lo establecido, en su día, por la Orden conjunta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y del Consejero de Salud, de 1 de diciembre de 2020, por la que se adoptan medidas sectoriales, de carácter temporal, aplicables a los centros y servicios de servicios sociales, así como por la vigente Orden conjunta de las mencionadas Consejerías de fecha 27 de mayo de 2021.

Siendo necesario ofrecer, de forma adecuada y con garantías para la salud pública e individual, la atención residencial de menores con medidas de protección asumidas por arte de esta Dirección General de Familias y Protección de Menores, y hasta que las



autoridades sanitarias levanten todas las medidas de prevención adoptadas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, se considera imprescindible y urgente seguir prestando este servicio de acogida a menores en situación de urgencia o emergencia social en un centro adecuado.

Durante el mes de noviembre de 2021 **dos menores**, de los que en el ejercicio de sus competencias esta Dirección General de Familias y Protección de Menores tiene asumida una medida de protección, **tuvieron que ser acogidos residencialmente y atendidos de manera inmediata en un centro de primera acogida de menores en situación de emergencia** que garantizara el cumplimiento de los protocolos descritos con anterioridad **siendo imprescindible y urgente su atención**.

Dado que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no disponía de plazas en la red de centros propios y concertados para poder ofrecer este servicio, se realizaron gestiones para atender a los menores que se incorporaran en acogimiento residencial en primera acogida en el centro de emergencia \_\_\_\_\_, ubicado en \_\_\_\_\_ gestionado por la Fundación Antonio Moreno, contando la misma con plazas disponibles.

Una vez que cumplen el periodo de cuarentena, los menores que lo precisan son trasladados al centro o recurso que se considera más adecuado en función de sus características y necesidades personales, aunque en algunos casos se puede dar la situación de tener que incrementarse la estancia prevista por motivos sanitarios o terapéuticos, debidamente justificados.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2021 asciende a **CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (5.333,44 €)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social que:

1º.- Declare la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los dos menores que figuran en la relación nominal que se adjunta en el centro gestionado por la Fundación Antonio Moreno con los efectos que aparecen en el listado anexo, desde la fecha de ingreso que aparecen en el mismo.

2º.- Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en los referidos centros, así como su traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades de los menores y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección



recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

3º.- De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES



## ANEXO I RELACION NOMINAL DE MENORES INGRESADOS

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	F. EFECTOS	F. BAJA O PREVISTA BAJA	ESTANCIAS A 166,67 €	ESTANCIAS A 141,23 €	CENTRO	ENTIDAD	
1	9029	03/11/21	15/11/21	12	0		FAM	
2	9052	12/11/21		20	0		FAM	Reingreso
				<b>32</b>	<b>0</b>			
				<b>5.333,44</b>	<b>0,00</b>			
				<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>5.333,44</b>			

03/12/2021 13:02:03

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

**EXPEDIENTE PROPUESTO POR LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL, PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2021.**

Número de expediente	Asunto
	Dación de cuenta al Consejo de Gobierno de la declaración de la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a dos menores

**DILIGENCIA:**

**Se hace constar expresamente que el expediente indicado está completo y contiene todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.**

(Documento firmado electrónicamente al margen)

**LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO**